

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

ANTECEDENTES:

Las múltiples responsabilidades del Ministerio de Gobierno y Justicia, generaban una dispersión de esfuerzos y con el propósito de centrarse en la seguridad pública, se crea el Ministerio de Seguridad Pública, mediante Ley No.15 de 14 de abril de 2010.

MISIÓN:

Determinar las políticas de seguridad del país para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran este Ministerio.

FUNCIONES:

Mantener y defender la soberanía nacional, velar por la seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de sus nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

FACULTADES: Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Seguridad Pública está facultado para:

1. Coordinar los servicios de seguridad pública.
2. Coordinar la actividad de los organismos de información e inteligencia de los estamentos que integran este Ministerio para los efectos de la seguridad Pública del país, en coordinación permanente con el Consejo de Seguridad Nacional.
3. Promover políticas y acciones de prevención del delito.
4. Establecer políticas y acciones de protección y seguridad de quienes se encuentren en el territorio nacional.
5. Formular y regular las políticas para la prevención e inteligencia científica de la delincuencia, que afectan de modo cuantitativo o cualitativo a la comunidad.
6. Recabar la información y analizar los estudios o las propuestas para prevenir y evitar cualquier peligro, amenaza o agresión contra la independencia, soberanía e integridad territorial.
7. Promover la adecuación del equipamiento de los servicios de seguridad pública para el desempeño de sus funciones.
8. Coordinar y reglamentar lo relacionado con las empresas de seguridad privada, empresas armeras y de explosivos en el país.
9. Coordinar y supervisar con otras instituciones o servicios de seguridad pública extranjeros la ejecución de los acuerdos y convenios internacionales en los que la República de Panamá sea signataria.
10. Promover la capacitación profesional de su recurso humano.
11. Reglamentar el régimen disciplinario de los servicios de seguridad pública.
12. Ejercer las demás funciones que le establezca la ley.

CONSTITUCIÓN DE LA ESTRUCTURA EN EL NIVEL OPERATIVO:

1. Policía Nacional
2. Servicio Nacional Aeronaval
3. Servicio Nacional de Fronteras
4. Servicio Nacional de Migración
5. Sistema Nacional de Emergencias 9-1-1

ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA:

Los servicios de seguridad pública son permanentes. Sus miembros ejercerán sus funciones estrictamente de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias, con el objeto fundamental de preservar la vida y la integridad física de las personas que se encuentren bajo la jurisdicción del Estado.